

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MDCH

Chilca, 28 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 842-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N° 652-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 1032-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0199-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 197-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0187-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 015-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDCH, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Asociación de Ayuda al Niño Quemado — ANIQUEM;

Que, mediante el Informe N° 842-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de fecha 04 de octubre de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, señala que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y ANIQUEM se suscribió el 05 de diciembre de 2023 con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, por lo que vence el 05 de diciembre del presente año, dado que el plazo estipulado se encuentra próximo a finalizar; requiriéndose suscribir una Adenda a fin de seguir trabajando en beneficio del medio ambiente y la sociedad; señalando además que la propuesta de adenda contempla un periodo de vigencia de doce (12) meses, el cual vencería el 05 de diciembre de 2025. Finalmente sugiere que su informe sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y evaluación según corresponda, para que posteriormente, el tema sea aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, a través del Informe N° 652-2024-GSCyGA/MDCH de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal la propuesta de adenda al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Asociación de Ayuda al Niño Quemado y la Municipalidad Distrital de Chilca, para la cual solicita la evaluación y opinión legal esto con la finalidad que se derive al pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 1032-2024-GM/MDCH de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la propuesta de adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Asociación de Ayuda al Niño Quemado - ANIQUEM y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 0199-2024-OGAJ-MDCH de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Asociación de Ayuda al Niño Quemado — ANIQUEM, suscrito el 05 de diciembre del

2023; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiendo la comisión competente dictaminar sobre el proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Consejo Municipal - RIC del Distrito de Chilca — Cañete, aprobado mediante la Ordenanza N° 013-2015-MDCH, para posteriormente elevar el tema al Pleno del Concejo, conforme a lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 197-2024-GM/MDCH de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Asociación de Ayuda al Niño Quemado - ANIQUEM y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Memorando N° 0187-2024-ALC/MDCH de fecha 18 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la suscripción de la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Asociación de Ayuda al Niño Quemado — ANIQUEM;

Que, con Dictamen N° 015-2024-CO/MDCH de fecha 13 de noviembre de 2024, la Comisión de Obras por unanimidad acordó la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio Marco con la Asociación de Ayuda al Niño Quemado — ANIQUEM, así como autorizar al alcalde a suscribir dicha adenda del Convenio Marco, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Asociación de Ayuda al Niño Quemado — ANIQUEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca — Cañete, al señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, a suscribir la Adenda al Convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
DGO. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE